

D.<sup>a</sup> Paz Martínez García (Técnico Superior de Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rocío Parra Castejón (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Vocales Suplentes:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Labrada Tellado (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

D.<sup>a</sup> Cristina Sanz Vázquez (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

D.<sup>a</sup> Raquel Orts Nebot (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretario Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cristina Lippi Ibáñez de Aldecoa (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Secretario Suplente: D. Enrique Gómez Campo (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

#### **Tribunal n.º 7 de Madrid**

Presidente Titular: D.<sup>a</sup> Sonia Ramos Piñero (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Presidente Suplente: D.<sup>a</sup> Ana María García Fernández (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Vocales Titulares:

D. Antonio Martínez-Calcerrada Gómez (Cuerpo de Abogados del Estado).

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Morales Martínez (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

D. Pedro Bocos Redondo (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Vocales Suplentes:

D.<sup>a</sup> María Gómez Janeiro (Técnico de Administración Especial de Administración Local).

D.<sup>a</sup> Carolina Yebra Rovira (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

D.<sup>a</sup> Paz Malfaz Sanz (Técnico de Administración Local).

Secretario Titular: D. José M.<sup>a</sup> Aznar Argumosa (Técnico Especialista del INIA).

Secretario Suplente: D. Luis García Fernández (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

#### **Tribunal n.º 8 de País Vasco**

Presidente Titular: D. Jon Koldobika Urrutia Mingo (Cuerpo Superior de la Administración General del País Vasco)

Presidente Suplente: D.<sup>a</sup> Marta Iglesias Barrio (Cuerpo Superior de la Administración General del País Vasco).

Vocales Titulares:

D. Fernando Toña Güenaga (Cuerpo Superior de la Administración General del País Vasco).

D. Agustín García Ureta (Profesor Titular de Universidad).

D.<sup>a</sup> Begoña Serra Ispizua (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Vocales Suplente:

D. Luis María Rousse Arroita (Cuerpo Superior de la Administración General del País Vasco).

D. Alberto López Basaguren (Profesor Titular de Universidad).

D.<sup>a</sup> Marta Vielba Postigo (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Secretario Titular: D. César González de Heredia Maruri (Cuerpo Superior de la Administración General del País Vasco).

Secretario Suplente: D.<sup>a</sup> Maite Iruretagoiena Ibaruren (Cuerpo Superior de la Administración General del País Vasco).

#### **Tribunal n.º 9 de Valencia**

Presidente Titular: D.<sup>a</sup> Ana Brugguer Navarro (Técnico Superior de la Generalitat Valenciana).

Presidente Suplente: D. Salvador Montesinos Oltra (Profesor de Universidad).

Vocales Titulares:

D. Francisco Javier Vila Biosca (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

D.<sup>a</sup> Ángela Benavent Ferri (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

D.<sup>a</sup> Josefa Eugenia Salvador Alamar (Técnico Superior de la Generalitat Valenciana).

Vocales Suplentes:

D. Pascual Hernández Peris (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

D. Bruno Mont Rosell (Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

D. Andrés Arnandis Núñez (Técnico Superior de la Generalitat Valenciana).

Secretario Titular: D. Antonio Peña Ferrando (Técnico Superior de la Generalitat Valenciana).

Secretario Suplente: D.<sup>a</sup> Inmaculada Rovira Andreu (Técnico Superior de la Generalitat Valenciana).

**21979** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se determina el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas de aptitud.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la Orden de APU/2706/2003 de 12 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Primero.—Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de concurso, en el de pruebas de aptitud y en el procedimiento de pruebas de aptitud y concurso de méritos. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos que se declaran aprobadas se encuentran expuestas al público en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50 de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50 de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calles Atocha, 106 y José Marañón, 12 de Madrid), en la Dirección General para la Administración Local (Plaza de España, 17 de Madrid), en la página web del Instituto Nacional de Administración Pública (<http://www.inap.map.es>), así como en las sedes de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, figura como anexo de esta Resolución.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, en este plazo podrán admitirse renuncias a participar en estas pruebas selectivas cuando concurran causas que así lo justifiquen. Finalizado este plazo de diez días no se admitirán renuncias quedando establecida definitivamente la lista de aspirantes admitidos.

Segundo.—Las pruebas de aptitud, una vez finalizada la fase de concurso de méritos tendrán lugar el día 28 de febrero de 2004, a las 9,00 horas en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, c/ Atocha 106, 28012 Madrid.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado; o interponerse directamente recurso contencioso-ad-

ministrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid, 21 de noviembre de 2003.—El Director, Fernando Sainz Moreno.

### ANEXO

#### Acceso a la categoría Superior de la Subescala de Intervención Tesorería, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Convocatoria: 12-09-03)

##### Relación provisional de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Acceso	Causa de exclusión
Martínez Villalba, Francisco .....	29.040.169	B	1
Pérez Pérez, José Moisés .....	34.024.951	A	1
Franco Calvo, Ignacio .....	12.760.631	A	1
Briega Villarrubia, Pedro Vicente ..	3.830.598		2

##### Tablas de Códigos y Denominaciones de Exclusión:

1. Haber presentado la instancia fuera de plazo.
2. No hacer constar en la solicitud la forma de acceso de conformidad con lo establecido en la base de convocatoria 4.3.2.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**21980** *ORDEN de 3 de noviembre de 2003, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para la provisión de plazas vacantes en Órganos Judiciales, Fiscalías y Servicios de la Administración de Justicia.*

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en órganos Judiciales, Fiscalías y Servicios de la Administración de Justicia radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede su convocatoria en concurso de traslados, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I con arreglo a las siguientes bases:

##### Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de

suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial incluido en el Anexo I se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

3. También se podrán solicitar los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de Justicia como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante proyecto avanzando o en trámite de negociación de modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo, respetándose el porcentaje máximo de desviación por dotaciones totales y Cuerpos del cinco por ciento de la plantilla.

Los puestos de trabajo, tienen que identificarse por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un Órgano Judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho Órgano. Cuando se desee solicitar un puesto de trabajo a resultas que ya esté incluido en el Anexo I como vacante, bastará con que el mismo aparezca acompañado de un asterisco, para que se entienda solicitado como vacante y como resulta en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en los tablones de anuncios de las EAT de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa, la siguiente documentación, que permita identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de los puestos en cuestión.

##### Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde el nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo (art. 57.c del Real Decreto 249/1996), con la excepción prevista en el artículo 52 c) del Reglamento Orgánico.

2. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 34 letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde el nombramiento en su último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del art. 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla (Artículo 44.3 del Reglamento Orgánico).

6. Regulación del derecho de preferencia establecido en el artículo 44.3) del Reglamento Orgánico. Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente